

ACTA No.003-2011

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA **MARTES 22 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 2:00 P.M.** EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA SESIÓN
3. INVOCACIÓN A DIOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA No.003-2011.
5. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA No.001-2011
6. A conocimiento de la Corporación Municipal el informe sobre una situación particular del Regidor Carlos Alberto Andino Benítez.
7. A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA **COMISIÓN DE FINANZAS** DESGLOSADOS ASÍ:
 1. Expediente No.1191-2010 presentado por Eduardo Antonio Fellman, Director de Asociación Nuevo Amanecer, solicitando se le conceda exoneración del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Tren de Aseo que corresponde al período 2010. **(Declarado con lugar)**.
 2. Expediente No.220-2007 de solicitud presentada por la Señora X, en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa X, solicitando Nota de Crédito. **(Declarado sin lugar)** y con el Voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el que expresa que el otorgamiento de Notas de Crédito le corresponde al Alcalde Municipal.

3. Expediente No.1692-2010 de solicitud presentada por el Abogado X , actuando en nombre y representación de la Empresa X. solicitando Descargo de Deuda por Impuestos a favor de la Empresa X. **(Declarado con lugar).**
4. Expediente No.1966-2007 de solicitud presentada por la Licenciada Martiza Varela Figueroa, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación de Padres y Amigos de Niñas Niños y Jóvenes Especiales (APANJE”, solicitando exoneración de pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vecinales. **(Declarado sin lugar parcialmente).**
5. Expediente No.194-2010 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado legal del Señor X, sobre petición de Reclamo Administrativo pago de daños y perjuicios por considerar que la Alcaldía es responsable de control y mantenimiento de vías públicas y señalamiento urbano. **(Declarado sin lugar).**
6. Expediente No.747-2008 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Soto Ramírez, en representación legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familia (ASHONPLAFA), solicitando exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles para el año 2009. **(Dictamen con lugar).**
7. Expediente No.496-2007 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de representante legal de X., solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 enero y febrero de 2006 respectivamente. **(Declarado con lugar).**
8. Expediente No.1235-2009 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Leal de la Sociedad solicitando exoneración de Impuestos Municipales. **(Dictamen con lugar).**

9. Expediente No.167-2004 presentado por el Abogado x, en su condición de apoderado Legal del Señor X, Gerente de la Asociación X), solicitando la exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles y Servicios e Industrias, Comercio y Servicios. **(Declarado sin lugar).**
 10. Expediente No.315-2006 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de X. solicitando autorización para que el Departamento de Limpieza, extienda Constancia en el sentido de que no presta el servicio de acarreo de basura en el Mercado Las América No.1. **(Declarado sin lugar).**
8. A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA **COMISIÓN DE TIERRAS** DESGLOSADOS ASÍ:
1. Expediente No.1178-2005 de solicitud presentada por la Licenciada X, en su condición de Apoderada Legal de X, solicitando adjudicación de un terreno ubicado en la Colonia El Molinón. **(Declarado sin lugar).**
 2. Expediente No.060-1997 presentado por la Licenciada X, representante legal de la Señora X, solicitando venta de un terreno ubicado en la Aldea El Tablón. **(Dictamen sin lugar).**
 3. Expediente No.700-2009 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición representante legal de la Señora X, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Laguna del Pedregal. **(Dictamen sin lugar).**
 4. Expediente No.1649-2006 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de los Señores XX, solicitando adjudicación de una parcela de terreno ejidal, ubicada en la Zona de El Pedregal, Nueva Aldea de este Distrito Central. **(Dictamen sin lugar):**

5. Expediente No.314-2008 de solicitud presentada por la Abogada XX, en representación legal del Señor XX, solicitando se le conceda el dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea El Tablón de Tegucigalpa. **(Dictamen sin lugar)**.
6. Expediente No.549-1996 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Blanca Rosa Hernández Vallejo, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno, ubicado en el lugar llamado Montefresco, Villanueva de este Distrito Central. **(Dictamen con lugar pero que se le adjudique un área de 500 mts.2)**. (Se devuelve a la Comisión de Tierras).
7. Expediente No.629-2001 presentado por la Señora María Isabel Servellón García, solicitando adjudicación de un lote de terreno ubicado en La Laguna El Pedregal. **(Dictamen con lugar)**.
8. Expediente No.435-2005 presentado por María de la Paz Ortiz Ordóñez, solicitando dominio pleno de un terreno urbano ubicado en el sector No.2 de la Colonia Oscar A. Flores de Comayagüela. **(Declarado con lugar)**.
9. Expediente No.978-2006 de solicitud presentada por la Abogada Ana Belly Medina, en su condición de Apoderada Legal de la Iglesia Católica de Honduras, solicitando la donación de un terreno ubicado en la Colonia Ciudad Guzmán. **(Dictamen con lugar)**.
10. Expediente No.11306-1988 y 175-1996 presentado por el Licenciado José Raskoff Munguía, en representación de la Señora María Josefa Estrada, solicitando adjudicación de un terreno ubicado en la Colonia Montefresco. **(Dictamen con lugar)**.
11. Expediente No.1918-2007 de solicitud presentada por Sandra Guadalupe Lagos Alvarado, solicitando

adjudicación de terreno en la Aldea La Calera. **(Dictamen con lugar).**

9. A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENE DE LA **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

1. Expediente No.1848-2010 presentado por la Abogada Gloria Marina Bonilla de Guevara, en su condición de Apoderada Legal de ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS (ALVEHSA), VILLAS DE LA CONCEPCION, solicitando la Rezonificación de UR A R-3 en la Aldea Yaguacire, donde se desarrollará el Proyecto denominado VILLAS DE LA CONCEPCIÓN. **(Dictamen con lugar).**

2. Expediente No.651-2010 presentado por el Abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en representación del Señor Jorge Esteban Velásquez Roca, solicitando Cambio de Clasificación Catastral. **(Dictamen con lugar).**

10.A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.177-15-02.-10 presentado por el Abogado Fernán Núñez Moncada, en representación de Lili Villatoro Comunicaciones y Eventos (Centro de Convenciones Villa Real). **(Se desestima el recurso de Apelación interpuesto, proveniente de la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN).**

11. PUNTOS VARIOS

12. CIERRE DE SESIÓN

DESARROLLO DE LA AGENDA

PUNTO No.1. La Abogada Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal del Distrito Central, procedió a verificar el quórum que manda la Ley, contándose con la presencia del Señor Vice-Alcalde Juan Diego Zelaya quien preside la sesión en sustitución del Señor Alcalde Municipal y los señores Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Mario

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez Funes, Lorenza Duròn López, Santos Eliseo Castro Pavón, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.- Se excusó para no asistir a la sesión el Regidor Julio Romilio Salgado Osorto.

PUNTO No.2. El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya**, declaró abierta la sesión siendo las 2:20 p.m.

PUNTO No.3. El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya**, le cedió la palabra a la Regidora Lorenza Duròn López, para que invocará la palabra de Dios con toda solemnidad y reverencia.

PUNTO No.4. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, dio lectura a la Agenda ordinaria No.003-2011.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, la sometió a consideración del pleno.

Aprobándose **por unanimidad de votos** con los puntos agregados en varios por la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, referente a la Ley Especial para el Control del Tabaco y sobre los proyectos a ejecutarse; el tema de los billares; el tema sobre los incendios; informe presentado por los Regidores Douglas Reniery Ortega Aguilar y Eliseo Castro Pavón, sobre la actividad concerniente al agua.

PUNTO No.5. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al Acta ordinaria No.001-2011, la cual fue enviada a cada uno de los Miembros del Pleno Corporativo a través de sus correos electrónicos.

El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya** la sometió a discusión, aprobándose **por unanimidad de votos**.

PUNTO No.6. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el informe sobre una situación particular del Regidor Carlos Alberto Andino Benítez.

El Regidor **Carlos Alberto Andino Benítez**, expresó a las compañeras y compañeros de Corporación, “realmente me ha costado venir a esta sesión pero tengo que hacerlo por honor, por principios, porque estoy detrás de esa puerta y creí que algunos de ustedes no iban a querer recibir mi saludo, siento vergüenza con cada uno de ustedes, especialmente con las damas a quienes respeto con mis más altos valores, esto constituye para mi lo que ha trascendido en los medios de comunicación, ya lo estoy enfrentando, esto constituye para mi un ataque a mi moral a la moral de mi familia y a la moral de mis amigos, espero que en el juzgar no se me castigue por presunción de culpabilidad, espero en Dios que no se vaya a distorsionar la verdad porque hay una sutil diferencia entre una verdad y una mentira disfrazada de verdad, espero que no se me aplique la justicia de forma torcida como se hizo con el Coronel Ángel Castillo Maradiaga, yo no tengo antecedentes penales, la única vez que me he enfrentado al Tribunal de Sentencia fue por haber denunciado probados actos de corrupción en el IPM y en las Fuerzas Armadas, es la primera vez que enfrente y la única vez que enfrente una acusación en mi vida, hecho el evidente que el año pasado me manifesté inconforme porque no hubo transparencia en la AMDC en el área financiera, presumo que detrás de todo esto podría haber otro interés, ojala que en el Juzgado se revise la premisa de mi situación porque cuando una conclusión se basa en una premisa falsa la conclusión es falsa, siento vergüenza si hay alguna medida que me quieran aplicar con gusto la recibo, y si ofende mi presencia a la corporación, me gustaría conocer de cada uno de ustedes su comentario, no me siento bien, deseo que se pronuncien sobre mi caso que lo voy a enfrentar como corresponde, es doloroso

porque no tengo experiencia por favor les ruego que le den importancia a este punto porque de todas maneras cualquiera que sea la resolución en el juzgado desde ya siento vergüenza, y de todas maneras si la resolución fuese adversa no habría necesidad que ustedes me expulsaran de esta Honorable Corporación Municipal, muchas gracias”.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, preguntó si alguien quiere referirse al asunto del Regidor Andino Benítez.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, le expresó que me sorprendió la noticia que leí en el periódico y me impacto mucho, sobre todo porque con usted sin hablarnos hemos tenido algunas coincidencias, yo creo que nadie puede ser señalado mientras no sea vencido en juicio, por lo menos yo no me atrevo ni a juzgarlo ni a señalarlo, de ninguna manera porque todos sabemos que en política somos bastante vulnerables, se que es bastante doloroso que estas notas salgan a luz pública, interesante que sale en un periódico como es el Diario El Heraldito en los otros medios no he oído nada, y según dice ahí es una Denuncia del año 2008 y sale hasta este tiempo, yo lo único que le puedo decir es que espero que pueda demostrar su inocencia y que la justicia se aplique como se debe sin utilizar ningún truco, yo creo que nosotros como corporación no estaríamos dispuestos a expulsarlo, así que cuente siempre con mi respeto, suponiendo que como dice usted la decisión de las autoridades judiciales o de la Corte sea desfavorable, creo que eso no es ningún obstáculo para poder seguir siendo solidario, hayan o no cometido errores, yo lo único que le digo es que lo hemos puesto en oración para que usted pueda salir bien de todo esto.

El Regidor **Douglas Reniery Ortega Aguilar**, expresó creo que todos sabíamos del problema del Coronel Andino Benítez, y cuente con nuestro apoyo, más bien el hecho

que usted hoy nos haya tomado en cuenta, demuestra lealtad y respeto a esta corporación, en estos momento uno requiere de mucho valor, así que esperamos que todo salga bien, que no vaya a haber ningún ensañamiento, y pienso que siempre tiene que prevalecer la verdad, caso contrario si en las malas es donde los amigos realmente se pronuncia, en la enfermedad y en estas situaciones uno puede demostrar su apoyo, yo creo que todo este grupo se dio la mano cuando comenzamos a trabajar en esta corporación, levante la moral y salga adelante con su problema que siempre va a tener un grupo de amigos que lo apoyamos.

El Regidor **Eliseo Castro Pavón**, manifestó que hay un pasaje bíblico que habla de una mujer que peco, no con eso quiero decir que el compañero Carlos Andino Benítez corre la misma circunstancia, pero le trajeron la queja a un hombre que vino a esta tierra y que era santo, y que conocimos como el hijo de Dios y le preguntaron Señor y con esta mujer que hacemos, la ley dice que hay que apedrearla y matarla, y él le contestó, el que se sienta de pecado que lance la primera piedra y nadie se atrevió, yo creo que somos seres humanos y ninguno de nosotros nos vamos a sentir en la libertad ni mucho menos el ánimo a través de este compañerismo, lo mismo es en la misma institución armada donde estuvo Andino Benítez, aunque siempre se dan unos antagonismos internos, pero el solo gesto de parte de Don Carlos Andino Benítez que nos ha exteriorizado su problema y lo ha puesto a consideración de su compañerismo, creo que es un acto que tenemos que valorarlo, y tenga sentimiento de apoyo de solidaridad, comprendemos como debe estar su familia de triste, cuando alguien conformado por una persona o varias se ensaña contra la integridad moral, sentimental y hasta espiritual, siga adelante siempre agarrase de ese gran poder superior que esta arriba y que esta con la justicia, contara siempre con nuestra comprensión usted es un compañero acá que lo trajo el pueblo y aquí nadie va a tener ni de hecho ni de derecho la facultad de

expulsarlo, todo lo contrario de acogerlo de apoyarlo y estar a su lado porque es un compañero de acuerdo a mi criterio usted se ha ganado el cariño de todos nosotros y solo difiero en algo mínimo, de algo en su contra ya que este es un cuerpo legislativo que esta acostumbrado a disentir entre cada uno de los compañeros, estamos con usted como dijo Doris en las buenas y en las malas así debemos ser los amigos y compañeros.

El Regidor **Mario Enrique Rivera Callejas**, le expresó que la verdad que el Regidor Andino Benítez, tiene mucho valor de venir a tocar un tema personal, eso demuestra su hidalguía y le deseamos mucha fortaleza a usted y a su familia, y sepa que en esta Corporación nadie pensaría en expulsarlo y coincido que no habría nadie en esta municipalidad ni el Alcalde ni el funcionario más humilde, estaría detrás de esta acusación, quizá otros enemigos políticos o de otra índole pero deseamos que salga bien de su juicio y que nos tendrá acá a nosotros siempre a la orden.

La Regidora **Estela Hernández Vásquez**, manifestó que le tengo mucho aprecio y cariño admiro esa capacidad de respeto, las palabras se me quedan cortas para decirle que siento mucho la situación que esta pasando, esperamos que salga adelante que Dios le de fortaleza a usted y su familia, y decirle que por ningún punto considero y creo que de parte de los que rigen coordinan esta Alcaldía exista posibilidad alguna de que le quieran hacer un daño, el Alcalde es una persona muy abierta, muy optimista, un hombre que da cabida a cada quien, así que en esta institución nadie tiene nada en contra suyo y decirle que lo sentimos mucho que Dios va a estar con usted para salir adelante y que cuente con nuestro apoyo.

La Regidora **Elisa María Ramírez Funes**, le expresó que todos han hablado y vamos todos en ese mismo sentido de demostrarle que todos estamos aquí Coronel, somos

compañeros de trabajo, ponernos en las manos de Dios y nosotros no somos quienes para poder juzgarlos, estoy totalmente de acuerdo con los que me antecedieron no hay nada político que venga de parte de la Alcaldía, aquí somos compañeros nos hemos aprendido a conocer, así que estamos todos para acuerparnos, y todos nos vamos a encomendar a Dios para que todo salga bien, todos estamos expuestos a que nos pase algo así, aquí lo que le pase a uno nos pasa a todos, así que cuente con nosotros Coronel y aquí estamos todos rezando.

La Regidora **Lorenza Durón López**, manifestó que desde el año que tengo de conocerlo yo solo cosas buenas tengo que decir de usted y manifestarle que me dolió mucho esa noticia, pero que en ningún momento lo creí, yo no puedo decir nada malo jamás ni pensar tampoco que esto va a ocasionar que nosotros nos comportemos de otra manera ni mucho menos expulsarlo, todos queremos lo mismo en este cuerpo colegiado, cuente con nuestro apoyo, cariño y respeto.

El Regidor **Wilmer Raynel Neal Velásquez**, dijo quiero usar este espacio para solidarizarme con Don Carlos Andino Benítez, quiero decirle que siempre voy a seguir creyéndolo como un hombre integro, transparente honesto, tenga confianza y tenga fe en Dios, y hay algo que a mi me ha fortalecido siempre y es una palabra que dice que en nuestro corazón no nos reprende, confianza tenemos para con Dios yo pienso que esa es la mejor confianza y el mejor apoyo, tal vez no en la justicia humana porque hay muchas injusticias así que don Carlos cuente con mi apoyo y mi aprecio de siempre.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, le expresó Coronel no estoy en sus zapatos y jamás lo voy a criticar nada de lo que usted dijo porque no estoy en sus zapatos, le agradezco el hecho que con gran hidalguía ha venido a esta corporación a exponer su problema personal, se le agradece su franqueza y sinceridad yo en lo personal

espero que continúe compartiendo con nosotros esta labor.

PUNTO No.7. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la Comisión de Finanzas, desglosados así:

1. Expediente No.1191-2010 presentado por Eduardo Antonio Fellman, Director de Asociación Nuevo Amanecer, solicitando se le conceda exoneración del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Tren de Aseo que corresponde al período 2010. **(Declarado con lugar).**
2. Expediente No.220-2007 de solicitud presentada por la Señora X, en su condición de Gerente Propietaria de la X, solicitando Nota de Crédito. **(Declarado sin lugar)** y con el Voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el que expresa que el otorgamiento de Notas de Crédito le corresponde al Alcalde Municipal.
3. Expediente No.1692-2010 de solicitud presentada por el Abogado X, actuando en nombre y representación de la Empresa X. solicitando Descargo de Deuda por Impuestos a favor de la Empresa X. **(Declarado con lugar).**
4. Expediente No.1966-2007 de solicitud presentada por la Licenciada X, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación X”, solicitando exoneración de pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vecinales. **(Declarado sin lugar parcialmente).**
5. Expediente No.194-2010 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado legal del Señor X, sobre petición de Reclamo Administrativo pago de daños y perjuicios por considerar que la Alcaldía es responsable de control y mantenimiento de vías

públicas y señalamiento urbano. **(Declarado sin lugar).**

6. Expediente No.747-2008 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Soto Ramírez, en representación legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familia (ASHONPLAFA), solicitando exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles para el año 2009. **(Dictamen con lugar).**
7. Expediente No.496-2007 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de representante legal de la X, solicitando Nota de Crédito por pago indebido en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 enero y febrero de 2006 respectivamente. **(Declarado con lugar).**
8. Expediente No.1235-2009 presentado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Leal de la Sociedad X, solicitando exoneración de Impuestos Municipales. **(Dictamen con lugar).**
9. Expediente No.167-2004 presentado por el Abogado X, en su condición de apoderado Legal del Señor X, Gerente de la Asociación X, solicitando la exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles y Servicios e Industrias, Comercio y Servicios. **(Declarado sin lugar).**
10. Expediente No.315-2006 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de X . solicitando autorización para que el Departamento de Limpieza, extienda Constancia en el sentido de que no presta el servicio de acarreo de basura en el Mercado Las América No.1. **(Declarado sin lugar).**

Ampliamente deliberado cada uno de los expedientes arriba descritos, el Señor Alcalde Municipal por Ley, los sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al Dictamen emitido por la

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Comisión de Finanzas, junto con el voto particular en el que haya emitido la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Luis Sosa Martínez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Eduardo Antonio Fellmann Willimann, en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Nuevo Amanecer.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1191-2010 de solicitud presentada por el Abogado José Luis Sosa Martínez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Eduardo Antonio Fellmann Willimann, en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Nuevo Amanecer, solicitando se le conceda y apruebe la exoneración del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Tren de Aseo que corresponde al período 2010.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Finanzas es del parecer en que se declare procedente lo solicitado.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 32, 13 numeral 7), 14 numeral 6), 25 numeral 11), 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, 75, 89 inciso d) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 1, 4, 15 del Plan de Arbitrios de 2010 en consonancia con la Resolución No.009 del 07 de febrero de 2008.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: SE**

DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR lo solicitado por el Abogado José Luis Sosa Martínez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Eduardo Antonio Fellmann Willimann, en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Nuevo Amanecer, y se le exonera del Impuestos de Bienes Inmuebles para ser aplicada a las claves catastrales No.37-0001-028, 37-0001-203, 37-0001-213 y 37-0001-224, igualmente exoneración a la Tasa de Tren de Aseo, en virtud que los inmuebles se encuentran ubicados en el área rural del Distrito Central, donde no se presta dicho servicio y la Tasa de Tren de Aseo, esta exoneración corresponde al año 2010, **no así a la Tasa** del pago de Bomberos y la Tasa de Conservación de Manejo del Medio Ambiente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda obligada dicha Asociación a presentar la solicitud de renovación de la exoneración de Impuestos Municipales en forma anual a través de la Secretaría Municipal, las cuales serán calificadas en cada caso por esta Corporación Municipal.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la mencionada Asociación y transcribirla a la Dirección Administrativa y Financiera, y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.220-2007 de solicitud presentada por el Abogado Samuel Florentino Salgado, en

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

su condición de Apoderado Legal de la Señora X, en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa X, solicitando Nota de Crédito por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios pagados en exceso por la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Tres Lempiras con Sesenta Centavos (L.53,803.60).- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Finanzas es del parecer en que no procede lo solicitado y con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en la que expresa que las Notas de Crédito es un acto de pura administración el cual corresponde al Alcalde Municipal.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2), 25 numerales 11), 21) de la Ley de Municipalidades, 23, 24, 66 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** lo solicitado por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa X, en virtud del ajuste practicado según Liquidación No.026-2008 de fecha 07 de abril del año 2008, resultando un monto a pagar por la Empresa Xpor Diecisiete Mil Doscientos Sesenta Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L.17,260.38), asimismo, se decreta la acumulación de los expedientes 220-2007 y 1824-2006 ya que guardan relación entre sí y se resuelven en este mismo acto administrativo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal, y transcribirla a las dependencias correspondientes para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1692-2010 de solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Empresa solicitando la compensación y el Descargo de Deuda por los Impuestos Municipales por un total de L.435,591.51.-

CONSIDERANDO: Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Finanzas es del parecer en que es procedente la admisión de la solicitud de compensación de deuda a favor de la Empresa X

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 80, 81, 58, 65 de la Ley de Procedimiento; 1473, 1474, 1475, 1481 del Código Civil; Artículo 153 del Plan de Arbitrios 2010 y Artículos 12, 13, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTICULO**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X., y se proceda a la Compensación de la Deuda solicitada a favor de la Empresa X , por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.435,591.51), asimismo, la Tesorería Municipal deberá solicitar la emisión de una nueva Orden de Pago por dicha suma.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente compensación no considerar todos aquellos valores que no estén en legal y debida y forma.- **ARTÍCULO**

TERCERO: Para efectos de la anulación de las órdenes de pago respectivas para control y así evitar una futura duplicidad de pago por este servicio, de esta forma que la Empresa X, extienda un finiquito de solvencia a favor de

la Municipalidad del Distrito Central.- **ARTÍCULO**

CUARTO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha empresa, y transcribirla a la dependencia correspondiente para los efectos correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.004.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:

Para resolver la solicitud presentada por la Licenciada Maritza Varela Figueroa, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación de Padres y Amigos de Niñas, Niños y Jóvenes especiales (APANJE).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1966-2007 de solicitud presentada por la Licenciada Maritza Varela Figueroa, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación de Padres y Amigos de Niñas, Niños y Jóvenes especiales (APANJE), solicitando se le exonere del pago de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vecinales.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas es del parecer en que es procedente en cuanto a la exoneración del pago de Bienes Inmuebles por haber acreditado ser una Asociación sin Fines de Lucro, pero en cuanto a la Exención del Impuesto Vecinal se declara improcedente ya que la peticionaria no se encuentra enmarcada para tal tipo de exención.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, Resolución 187-96 de fecha 10 de septiembre de 1996, emitida por la entonces Secretaría de

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Artículos 24, 25 y 26 del Plan de Arbitrios vigente.-

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR la solicitud presentada por la Licenciada Maritza Varela Figueroa, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación de Padres y Amigos de Niñas, Niños y Jóvenes Especiales (APANJE), en cuanto a la exoneración del pago de bienes inmuebles por haber acreditado que es una Asociación sin Fines de Lucro, no obstante **SE DECLARA IMPROCEDENTE** la exoneración del Impuesto Vecinal en virtud que la peticionaria no se encuentra enmarcada para tal tipo de exención.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Asociación, y transcribirla a la dependencia correspondiente para los efectos correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.005.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado legal del señor X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.194-2010 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del señor X, mediante la cual presentó Reclamo Administrativo.- Indemnización por Daños y Perjuicios.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas es del parecer en que es desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

República, Artículos 12, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 106 de la Ley de Tránsito, 1350 y 2236 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Señor X, a través de su Apoderado Legal, en relación a los daños materiales ocasionados a su vehículo involucrado en la colisión, en virtud que la Alcaldía Municipal del Distrito Central no tiene participación alguna en dicho accidente, por lo que se declara sin lugar desde todo punto de vista, tanto de hecho como de derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado y transcribirlo a las dependencias correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.006.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en su condición de Representante Legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familiar (ASHONPLAFA).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.747-2008 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en su condición de Representante Legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familiar (ASHONPLAFA), solicitando exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2009.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas es del parecer en que se declare favorable la solicitud de exoneración de pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el que expresó

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

que debe declararse sin lugar la solicitud.-

CONSIDERANDO: Que ampliamente deliberada por el Pleno presente la petición fue aprobada por mayoría de votos, tomando en cuenta que la Asociación Hondureña de Planificación de Familia de conformidad a sus Estatutos es una organización social sin fines de lucro, legítimamente constituida, destinada a promover y defender el derecho a la información y educación en salud sexual, reproductiva y contribuir a la calidad de vida de la población hondureña, facilitando el acceso de servicios de salud de alta calidad.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) 25 numeral 11 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, Artículo 19 párrafo tercero del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en su condición de Representante Legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familiar (ASHONPLAFA), y se exonera del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2008, el inmueble registrado con la Clave Catastral 10-0039-022 a favor de dicha Asociación, exonerándosele también del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006 a favor de dicha Asociación mediante la Resolución No.005 contenida en el Acta Ordinaria No.002 de fecha 26 de marzo de 2009.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Asociación y transcribirla a la Dirección Administrativa y Financiera para su conocimiento y demás efectos pertinente.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.007.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.496-2007 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X, solicitando Nota de Crédito en concepto de valores pagados indebidamente.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas es del parecer en que se declare favorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11 y 106 de la Ley de Municipalidades, Artículos 136 y 137 del Plan de Arbitrios 2010.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X., y se proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.11,481.57).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Departamento de Contabilidad para que proceda a emitir la Nota de Crédito correspondiente a favor de la Empresa X., para ser aplicada a futuros impuestos municipales.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Empresa y transcribirla al Departamento de Contabilidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.008.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1235-2009 de solicitud presentada por el X , en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad PANADERÍA SALMANS S. DE R.L. DE C.V., solicitando exoneración de Impuestos Municipales, por el término de diez (10) años, basándose en el Acuerdo No.321-2008 emitido por la Secretaría de Industria y Comercio de fecha 03 de septiembre de 2008.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas es del parecer en que se declare favorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 11), 74, 83, 84 de la Ley de Municipalidades; 75, 117 y 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Acuerdo No.321-2008 de la Secretaría de Industria y Comercio.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** en forma parcial la solicitud presentada por el Abogado José Raskoff Munguía, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad PANADERÍA SALMANS S. DE R.L. DE C.V., en cuanto a la exoneración del volumen sobre ventas del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, en virtud de estar autorizada para que pueda accionar en la zona libre Turística Honduras-Colonial, (Paseo Liquidámbar, Región Centro Pacifico), gozando de los beneficios de exención del Impuesto sobre la renta por veinte (20) años e Impuestos Municipales por diez (10) años, quedando dicha sociedad mercantil obligada al pago de las Tasas de Bomberos, Tren de Aseo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, por ser estos servicios que la Municipalidad presta en forma directa o indirecta.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Sociedad y transcribirla a la Dirección Administrativa y Financiera para su conocimiento y aplicación.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.009.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal del Señor X, en su condición de Gerente Administrativo de la Asociación X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.167-2004 de solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal del Señor X , en su condición de Gerente Administrativo de la Asociación X, solicitando la exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles e Industrias, Comercio y Servicios, por estar comprendida dentro de las asociaciones sin fines de lucro.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas establece en que se declare sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto el día 30 de mayo de 2007 contra la Resolución No.120 contenido en el Acta No.005 de fecha 28 de Febrero de 2007.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 11), y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, Artículo 19, párrafo tercero del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Reposición presentado por el Abogado X, en su condición de

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Apoderado Legal del Señor X, interpuesto el día 30 de mayo de 2007 contra la Resolución No.120 dictada con fecha 28 de febrero de 2007, por haber transcurrido el término para resolver tal recurso de acuerdo a lo que establece en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y es procedente la Resolución No.120 de fecha 28 de febrero de 2007 por estar conforme a derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal y transcribirla a las dependencias correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.010.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes Nos.**315-2006 y 314-2006** de solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de X , solicitando autorización para que el Departamento de Limpieza de esta Alcaldía extienda Constancia a dicha sociedad mercantil en el sentido de que no presta el servicio de acarreo de basura en el Mercado Las Américas No1.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Finanzas establece en que se declare sin lugar lo solicitado, en virtud que no existe fundamento legal para el otorgamiento de la constancia de la no prestación de servicio de acarreo de basura, como también hacer ningún tipo de exoneración o rebaja a las tasas o Impuestos que deberá pagar la Sociedad Mercantil denominadas X.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) y 5), 13, 14 numeral 1) y 6), 25 numeral 11) y 84 numeral 1) de la Ley de Municipalidades 57, 58, 146 y 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades 52, 53 y 54 del Código de Salud, 29 de la Ley General del Ambiente; 2, 10, 11 y 66 del Reglamento para el Manejo de Residuo Sólidos y 35, 43 literal d) del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de X ., en virtud que no existe fundamento legal para el otorgamiento de la constancia de la no prestación de servicio de acarreo de basura, como también hacer ningún tipo de exoneración o rebaja a las tasas o Impuestos que deberá pagar la Sociedades Mercantiles denominadas X .- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal para su conocimiento y ejecución, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFÍQUESE.**

- PUNTO No.8. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la Comisión de Tierras, desglosados así
1. Expediente No.1178-2005 de solicitud presentada por la Licenciada X , en su condición de Apoderada Legal de X), solicitando adjudicación de un terreno ubicado en la Colonia El Molinón. (**Declarado sin lugar**).
 2. Expediente No.060-1997 presentado por la Licenciada X , representante legal de la Señora X , solicitando venta de un terreno ubicado en la Aldea El Tablón. (**Dictamen sin lugar**).
 3. Expediente No.700-2009 de solicitud presentada por la Abogada X , en su condición representante legal de la

Señora X , solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Laguna del Pedregal. **(Dictamen sin lugar).**

4. Expediente No.1649-2006 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de los Señores X , solicitando adjudicación de una parcela de terreno ejidal, ubicada en la Zona de El Pedregal, Nueva Aldea de este Distrito Central. **(Dictamen sin lugar):**
5. Expediente No.314-2008 de solicitud presentada por la Abogada X , en representación legal del Señor X , solicitando se le conceda el dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea El Tablón de Tegucigalpa. **(Dictamen sin lugar).**
6. Expediente No.549-1996 presentado por el Abogado Renán Pérez, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Blanca Rosa Hernández Vallejo, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno, ubicado en el lugar llamado Montefresco, Villanueva de este Distrito Central. **(Dictamen con lugar pero que se le adjudique un área de 500 mts.2).** (Se devuelve a la Comisión de Tierras).
7. Expediente No.629-2001 presentado por la Señora María Isabel Servellón García, solicitando adjudicación de un lote de terreno ubicado en La Laguna El Pedregal. **(Dictamen con lugar).**
8. Expediente No.435-2005 presentado por María de la Paz Ortiz Ordóñez, solicitando dominio pleno de un terreno urbano ubicado en el sector No.2 de la Colonia Oscar A. Flores de Comayagüela. **(Declarado con lugar).**
9. Expediente No.978-2006 de solicitud presentada por la Abogada Ana Belly Medina, en su condición de

Apoderada Legal de la Iglesia Católica de Honduras, solicitando la donación de un terreno ubicado en la Colonia Ciudad Guzmán. **(Dictamen con lugar).**

10. Expediente No.11306-1988 y 175-1996 presentado por el Licenciado José Raskoff Munguía, en representación de la Señora María Josefa Estrada, solicitando adjudicación de un terreno ubicado en la Colonia Montefresco. **(Dictamen con lugar).**
11. Expediente No.1918-2007 de solicitud presentada por Sandra Guadalupe Lagos Alvarado, solicitando adjudicación de terreno en la Aldea La Calera. **(Dictamen con lugar).**

Ampliamente deliberado cada uno de los expedientes arriba descritos, el Señor Alcalde Municipal por Ley, los sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, junto con el voto particular en el que haya emitido la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

“RESOLUCIÓN No.011.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Licenciada X , en su condición de Apoderado Legal de la X .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes Nos.**1178-2005** presentado por la Licenciada X , en su condición de Apoderado Legal de la X, solicitando la adjudicación en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia El Molinón de este

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Distrito Central, con el objeto de construir sus instalaciones y de esta forma lograr que esta obtenga el sitio que le corresponde como órgano representativo de la empresa privada a nivel nacional e internacional.-

CONSIDERANDO: Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Tierras establece en que se declare sin lugar lo solicitado, cabe mencionar que existe un Acuerdo Municipal No.021-A de fecha d24 de enero de 2006, donde se le adjudica un dominio pleno a la X), en el cual es del criterio que se derogue el Acuerdo de acuerdo a lo que establece el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades.-

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) y 5), 25 numeral 1) y 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Licenciada X, en su condición de Apoderado Legal de la X, en virtud que existe un Acuerdo Municipal No.021-A de fecha 24 de enero de 2006, mediante el cual se le adjudicó el dominio pleno a favor de la X, asimismo, se deroga el mencionado acuerdo, ya que según el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades dice: “en ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal y transcribirlo a la Gerencia de Acceso a la Propiedad para su conocimiento y ejecución, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFÍQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.012.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Licenciada X, en

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

su condición de Apoderada Legal de la Señora X .-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes Nos.**060-1997** presentado por la Licenciada X, en su condición de Apoderada Legal de la señora X , solicitando la venta de un terreno ubicado en la Aldea El Tablón, sitio denominado El Rosquete, Municipio del Distrito Central.-

CONSIDERANDO: Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Tierras establece en que se declare sin lugar lo solicitado, cabe mencionar que existe un Acuerdo Municipal No.021-A de fecha d24 de enero de 2006, donde se le adjudica un dominio pleno a la X, en el cual es del criterio que se derogue dicho Acuerdo en base a lo que establece el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades.-

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) y 5), 25 numeral 1) y 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por la Licenciada X , en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, en virtud que el terreno no es propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal y transcribirlo a la Gerencia de Acceso a la Propiedad para su conocimiento y ejecución, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFÍQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.013.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Señora X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes Nos.**700-2009** de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de la Señora X, solicitando el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Laguna del Pedregal con un área superficial de 8,707.11 metros cuadrados, equivalente a 12,488.26 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Tierras establece en que es desfavorable la solicitud presentada por la Señora X.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 61, 80 y 103 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) y 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Señora X, a través de su Apoderado Legal la Abogada X, al tenor del Artículo 108 del párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, en vista que violenta el mandato de la política social que se establece en dicho artículo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad.- **NOTIFÍQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.014.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

resolver la solicitud presentada por la Abogada X , en su condición de Apoderada Legal de los Señores X .-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a

conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.1649-2006 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal de los Señores X, solicitando adjudicación de una parcela de terreno ejidal ubicada en la zona de El Pedregal, Nueva Aldea de este Distrito Central, con una extensión de 17,379 Mts.2 equivalente a 24,926.72 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los

dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el Expediente de mérito y la Comisión de Tierras establece en que es desfavorable la solicitud de dominio pleno hecha por los Señores X, de una parcela de terreno ejidal con un área superficial de 17,379.50 Mts.2 equivalentes a 24,1926.72 vrs.2 en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad, se hará tomando en cuenta el principio de Política Social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como Política Social.- **POR TANTO:** La Honorable

Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 61, 80 y 103 de la Constitución de la República, Artículos 12 numeral 2) y 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud

presentada por los Señores X , de una parcela de terreno ejidal con un área superficial de 17,379.50 Mts.2 equivalentes a 24,1926.72 vrs.2 en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad se hará tomando en cuenta el principio de Política Social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como Política Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de los interesados y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad para su conocimiento y demás efectos.-
NOTIFÍQUESE.

“RESOLUCIÓN No.015.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X , en su condición de Apoderada Legal del Señor X .-
CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.314-2008 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, solicitando se le conceda la venta en dominio pleno de un inmueble de carácter ejidal ubicado en la Aldea El Tablón de Tegucigalpa, M.D.C.-
CONSIDERANDO: Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare desfavorable la solicitud de dominio pleno, en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad se hará tomando en cuenta el principio de política social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como política social.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 11), 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea El Tablón presentada por la Abogada X , en su condición de Apoderada Legal del Señor X, en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad se hará tomando en cuenta el

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

principio de política social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como política social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad para su conocimiento y demás efectos,- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.016.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Señora Maria Isabel Servellon- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.629-2001 de solicitud presentada por la Señora María Isabel Servellon, solicitando dominio pleno de un lote de terreno situado en La Laguna El Pedregal.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare favorable la solicitud de dominio pleno a favor de la Señora María Isabel Servellon García.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 25 numeral 11, 68, 70 de la Ley de Municipalidades, 65 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Señora María Isabel Servellón García, y se le conceda el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en La Laguna El Pedregal, con un área de 1,226.11 metros cuadrados, equivalente a 1758.56 varas cuadradas, teniendo como colindancias las siguientes: **Al Norte:** Con calle de por medio: **Al Sur:** Con propiedad de

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Cornelio Aguilar: **Al Este:** Con terreno de Nolvía Antonia Ramírez: y **Al Oeste:** Con propiedad de Ermenegildo Cortés, y con un valor de Sesenta Lempiras por metro cuadrado (L.60.00), equivalente al cien por ciento (100%) del valor catastral que arroja un monto de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.73,566.00), más un cobro adicional del (10%) sobre el valor de la cesión en concepto de gastos de administración.- **ARTICULO SEGUNDO:** Una vez que Señora María Isabel Servellón García, acredite haber cancelado los valores antes descritos en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso a la Propiedad de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de la interesada.- **ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la interesada, transcribirla a la Dirección de Acceso a la Propiedad y demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.017.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado X , en su condición de Apoderado Legal de la Señora x .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.435-2005 de solicitud presentada por el Abogado x , en su condición de Apoderado Legal de la Señora x , solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno urbano, ubicado

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

en el Sector No.2, Bloque I, Lote 2656 según recibos 166, nomenclatura por planimetría del lote aprobado, identificado con la clave catastral No.22 213 010-A de la Colonia Oscar A. Flores de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que visto los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que la interesada debe cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 108 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 108 de la Ley de Municipalidades, y artículo 141 inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el Abogado x, en su condición de Apoderado Legal de la ciudadana x, solicitando dominio pleno de un lote de terreno según plano de 100.11 Mts.2 equivalente a 143.17 Vrs.2 estableciendo el valor por metro cuadrado de L.26.77 que multiplicado por el área total del terreno da un valor catastral actualizado de L.20,699.74, en virtud que la solicitante deberá cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 108 de la Ley de Municipalidades, que literalmente dice: “Todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad en cumplimiento de la política social, deberá hacerlo en forma conjunta con su cónyuge, compañera o compañero de hogar”, y no mediante una Declaración Jurada suficiente medio para acreditar que desde hace más de ocho (8) años está separada sin comunicación alguna con su esposo x , por lo que corresponde declararlo única y exclusivamente ante los Tribunales competente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada y transcribirla a la Dependencia correspondiente para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.018.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Ana Belly Medina, en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expedientes No.978-2006 de solicitud presentada por la Ana Belly Medina, en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS,** solicitando se le otorgue en carácter de donación un terreno de naturaleza ejidal ubicado en la Colonia Ciudad Guzmán de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con un área de 55,778,06 Mts.2 equivalente a 80,000.00 Vrs.2- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare favorable la solicitud de mérito.- **CONSIDERANDO:** Que este proyecto viene a promover la solidaridad que responda a las necesidades fundamentales de su espiritualidad y la maduración de relaciones humanas constructivas de su personalidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 7) 14 numeral 2(, 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Ana Belly Medina, en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS,** y se le concede la donación de un lote de terreno ejidal que se encuentra ubicado en la Colonia Ciudad Guzmán de Comayagüela, Municipio del Distrito Central con un área

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

de 55,778.06 Mts.2 equivalente a 80,000.00 Vrs.2 el cual será utilizado para la construcción de un proyecto que comprende un Centro Juvenil de Capacitación y un Complejo Deportivo para la Capacitación de Valores, con las colindancias siguientes: **Al Norte:** Terreno ejidal calle de por medio: **Al Sur:** Colonia Guzmán calle de por medio: **Al Este:** Colonia Ciudad Guzmán: y **Al Oeste:** Terreno ejidal calle de por medio, en relación al área de terreno adjudicada se establece un valor por cada metro cuadrado de L.17.25 y se toma como base un valor catastral de Lps.962,170.50 no se puede determinar dicho terreno como área verde, por lo que deberá respetarse por parte de la Institución el derecho de servidumbre del tendido eléctrico que atraviesa el terreno objeto de la presente solicitud, el cual esta inscrito a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central bajo el asiento No.411 folio 390 al 421 del Tomo 9 del Registro de la Propiedad, reinscrito con el No.13, Tomo 1544 en el Instituto de la Propiedad.- Se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de la peticionaria.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la Iglesia Católica de Honduras, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-**NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.019.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o

improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los Expedientes Nos. **11306-08 y 175-96** de solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada, contraída a solicitar se le adjudique mediante venta un lote de terreno ubicado en la Colonia Montefresco de esta ciudad, y la segunda se contrae a que se modifique el Acuerdo No.4664 de fecha 1º de noviembre de 1989 mediante el cual se le adjudicó el lote de terreno en la referida Colonia Montefresco.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare con lugar lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 7) 14 numeral 2) 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada, y se modifica el Acuerdo No.4664 contenido en el Acta No.101 de fecha 1º de noviembre de 1989, lo relativo al área y la identificación del lote, en virtud de haberse cambiado el plano lotificador original por uno nuevo que esta inscrito en el Registro de la Propiedad ahora Instituto de la Propiedad, con su correspondiente escritura de individualización No.37 del Tomo 2632, leyéndose el Acuerdo de la manera siguiente: “Lote de terreno No.9 del Bloque “ñ” en un área de 768.63 metros cuadrados equivalente a 1,102.55 varas cuadradas, mide y limita: **Al Norte:** 16.20 metros con calle Los Pinos: **Al Sur:** 15.50 metros con tercera calle: **Al Este:** 48.50 metros con lote No.10 del Bloque “ñ” y **Al Oeste:** 48.50 metros con lote No.8 del mismo Bloque “ñ”.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se da cumplimiento al Acuerdo No.268 contenido en el Acta No.017 de fecha 1º de noviembre de 1993, donde se realizó la tenencia de la tierra en la Colonia Montefresco, en el sentido de:

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

“Respetar las áreas que tengan construcciones y por supuesto las personas que tengan acuerdo y hayan cancelado su lote de terreno por ser este ya un acto firme y consentido...”- **ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre y representación legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central comparezca ante Notario para otorgar la escritura pública de compra venta a favor de María Josefa Estrada, bajo el entendido que los gastos de escrituración de la tradición, derechos y demás que resulten, serán por cuenta de la interesada.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la interesada y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.020 LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los Expedientes Nos.**11306-08 y 175-96** de solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada, contraída a solicitar se le adjudique mediante venta un lote de terreno ubicado en la Colonia Montefresco de esta ciudad, y la segunda se contrae a que se modifique el Acuerdo No.4664 de fecha 1º de noviembre de 1989 mediante el cual se le adjudicó el lote de terreno en la referida Colonia Montefresco.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare con lugar lo

solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 7) 14 numeral 2) 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Señora María Josefa Estrada, y se modifica el Acuerdo No.4664 contenido en el Acta No.101 de fecha 1° de noviembre de 1989, lo relativo al área y la identificación del lote, en virtud de haberse cambiado el plano lotificador original por uno nuevo que esta inscrito en el Registro de la Propiedad ahora Instituto de la Propiedad, con su correspondiente escritura de individualización No.37 del Tomo 2632, leyéndose el Acuerdo de la manera siguiente: “Lote de terreno No.9 del Bloque “ñ” en un área de 768.63 metros cuadrados equivalente a 1,102.55 varas cuadradas, mide y limita: **Al Norte:** 16.20 metros con calle Los Pinos: **Al Sur:** 15.50 metros con tercera calle: **Al Este:** 48.50 metros con lote No.10 del Bloque “ñ” y **Al Oeste:** 48.50 metros con lote No.8 del mismo Bloque “ñ”.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se da cumplimiento al Acuerdo No.268 contenido en el Acta No.017 de fecha 1° de noviembre de 1993, donde se realizó la tenencia de la tierra en la Colonia Montefresco, en el sentido de: “Respetar las áreas que tengan construcciones y por supuesto las personas que tengan acuerdo y hayan cancelado su lote de terreno por ser este ya un acto firme y consentido...”- **ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre y representación legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central comparezca ante Notario para otorgar la escritura pública de compra venta a favor de María Josefa Estrada, bajo el entendido que los gastos de escrituración de la tradición, derechos y demás que resulten, serán por cuenta de la interesada.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la interesada y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la

Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-
NOTIFIQUESE.

La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACORDÓ** que los Expedientes **Nos.549-1996** presentado por el Abogado Renán Pérez, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Blanca Rosa Hernández Vallejo, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Montefresco, Villanueva de este Distrito Central y **1918-2007** presentado por la Señora Sandra Guadalupe Lagos Alvarado, solicitando adjudicación de terreo e la Aldea La Calera, se trasladen nuevamente a la Comisión de Tierras para su estudio exhaustivo y la emisión nuevamente del dictamen correspondiente.

PUNTO No.7. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la Comisión de Ordenamiento Territorial, desglosados así:

1. Expediente No.1848-2010 presentado por la Abogada Gloria Marina Bonilla de Guevara, en su condición de Apoderada Legal de ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS (ALVEHSA), VILLAS DE LA CONCEPCION, solicitando la Rezonificación de UR A R-3 en la Aldea Yaguacire, donde se desarrollará el Proyecto denominado VILLAS DE LA CONCEPCIÓN. **(Dictamen con lugar).**
2. Expediente No.651-2010 presentado por el Abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en representación del Señor Jorge Esteban Velásquez Roca, solicitando Cambio de Clasificación Catastral. **(Dictamen con lugar).**

Ampliamente deliberado cada uno de los expedientes arriba descritos, el Señor Alcalde Municipal por Ley, los

sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, junto con el voto particular en el que haya emitido la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez en cada expediente, para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

“RESOLUCIÓN No.021.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Gloria Marina Bonilla de Guevara, en su condición de Apoderada Legal de **ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS, S.A. (ALVEHSA).**- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**1848-2010** de solicitud presentada por la Abogada Gloria Marina Bonilla de Guevara, en su condición de Apoderada Legal de **ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS, S.A. (ALVEHSA)**, solicitando la Rezonificación de UR A R-3 el cual está ubicado en la Aldea Yaguacire, jurisdicción de Francisco Morazán en la cual se desarrollará el proyecto denominado **“VILLAS DE LA CONCEPCIÓN”.-** **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, establece en que se declare con lugar lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 7) 14 numeral 2) 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades y 131 del Reglamento de Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas

de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Gloria Marina Bonilla de Guevara, en su condición de Apoderada Legal de **ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS, S.A. (ALVEHSA)**, por lo que procede la Rezonificación de **U-R A R-3**, ubicado en el sitio denominado Aldea Yaguacire, jurisdicción de Francisco Morazán, donde se desarrollará el Proyecto urbanístico denominado **“VILLAS DE LA CONCEPCIÓN”**, por lo que procede el cambio de zonificación bajo las siguientes condiciones:

- a) El área a rezonificar abarque exclusivamente las superficies del predio o sitio con pendiente de terreno no mayor de 50%. - La parte interesada deberá presentar un plano indicando la ubicación de cualquier río cercano y curvas de nivel, indicando las áreas que presentan pendiente mayor o igual a 50% (terreno sin movimiento de tierras).
- b) Que la parte interesada se comprometa a reforestar las áreas del predio que tengan pendiente del terreno mayor de 50%.
- c) Se evite la inseguridad de los predios que según el diseño propuesto, colindan con dicha área.
- d) Se evite la apropiación privada de dichas áreas, extendiendo los terrenos privados hacia las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Previo a la emisión del Permiso de Urbanización el solicitante deberá cumplir con todas las recomendaciones técnicas expresadas en el Informe No.GCC-ATP-1929-2010 emitido por la Gerencia de la Construcción en fecha 08 de diciembre de 2010.-

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la Empresa **ALQUILERES Y VENTAS DE HONDURAS, S.A. (ALVEHSA)**, transcribirla a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.022- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Jorge Esteban Velásquez Roca.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**651-2010** de solicitud presentada por el Abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Jorge Esteban Velásquez Roca, solicitando cambio de clasificación catastral de un terreno propiedad del Señor Velásquez Roca.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, establece en que se declare con lugar lo solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80 y 103 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 7) 14 numeral 2) 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades y 131 del Reglamento de Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Jorge Esteban Velásquez Roca, y se proceda al cambio de Clasificación Catastral de terreno urbano Rural en R-3, siempre y cuando el peticionario cumpla con todas las recomendaciones técnica expresadas en el Informe No.GCC-ATP-1113-2010 emitido por la Gerencia del Control de la Construcción en fecha 14 de julio de 2010, previo a emitir el Permiso de

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Urbanización deberá cumplir con lo siguiente: a) Que el área a rezonificar abarque exclusivamente las superficies del predio o sitio con pendiente de terreno no mayor de 50%, la parte interesada deberá presentar un plano indicando la ubicación de cualquier río cercano y curvas de nivel, indicando las áreas que presentan pendientes mayores o igual 50% (terreno sin movimiento de tierra); b) Deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el reglamento vigente, como áreas verdes, áreas deportivas etc., así como también todos los requisitos establecidos por las demás dependencias; c) Que la parte interesada se comprometa a reforestar las áreas del predio que tengan pendiente el terreno mayor de 50%; d) Se evite la inseguridad de los predios que según el diseño propuesto colindan con dicha área; e) Se evite la apropiación privada de dichas áreas, extendiéndolos terrenos privados hacia las mismas; f) Asimismo, obtener la aprobación de la Gerencia de Prevención y Mitigación de Riesgo.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado y transcribirla a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.10. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.177-15-02.-10 presentado por el Abogado Fernán Núñez Moncada, en representación de Lili Villatoro Comunicaciones y Eventos (Centro de Convenciones Villa Real). (**Se desestima el recurso de Apelación interpuesto, proveniente de la COMISIÒN DE LEGISLACIÒN**).

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Alcalde por Ley lo sometió a su vota, aprobándose **por unanimidad de votos** de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Legislación, para tal efecto se emitió la resolución siguiente:

“RESOLUCIÓN No.023.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado x, en representación de x .- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.177-15-02-10 referente al Recurso de Apelación Contra la Resolución No.DMJ-129-2010 presentada por el Abogado X, en representación de X.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes contenidos en el expediente de merito emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad y la Comisión de Legislación, establece en que se declare desfavorable en cuanto al Recurso de Apelación presentado por el Abogado X contra la Resolución No.DMJ-129-2010 emitida por el Departamento Municipal de Justicia de fecha 07 de Mayo de 2010.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 80, 323 y 331 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4 numeral 5, 10 numeral 2, 19 numeral 1, 20 numerales 3, 4 y 5, 27, 28, 29, 33, 149, numeral 3, 154, 156, 157 de la Ley de Policía y de Convivencia Social, Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, 64 numeral 3) del Reglamento Municipal que institucionaliza y Regula el Proceso Simplificado de Obtención del Permiso de Operación de Negocio en el Distrito Central y Artículo 346 del Código Penal; 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** en cuanto al Recurso de Apelación presentado por el Abogado X , en representación de X, contra la

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

Resolución Administrativa No. DMJ-129-2010 emitida por el Departamento Municipal de Justicia de fecha 07 de mayo de 2010, ya que la misma fue resuelta conforme a derecho y bajo el procedimiento legal a seguir para resolver y ordenar la clausura definitiva del negocio.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la interesada y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.11. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura a los puntos varios:

- El Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, expresó que en relación al Decreto No.92-2010 de fecha 21 de agosto de 2010 referente a la Ley Especial para el Control del Tabaco la cual está vigente desde hoy, y a nosotros como Alcaldía Municipal nos compete las sanciones a las personas particulares a cuatro Artículos que dicen: “Las municipalidades sancionarán con una multa equivalente a un salario mínimo diario, a las personas que consuman productos derivados de tabaco en los lugares prohibidos por la ley conforme al Artículo 26.- luego dice las Municipalidades sancionarán con una multa de dos salarios mínimos mensuales a los dueños propietarios de los lugares o establecimientos públicos y privados, en caso de reincidencia se revocará el permiso de operación.- Lo que si es que tiene mucha congruencia con lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.- Después dice el Artículo 48: “Las Municipalidades sancionarán con una multa de tres y medio salarios mínimos mensuales a los dueños o propietarios de las estaciones de servicio de combustibles, y el Artículo 49 dice: “Las Municipalidades sancionaran a quienes violasen la prohibición establecida en el Artículo 14 que es venta a menores de edad que es de diez salarios mínimos

mensuales la primera vez y la reincidencia hasta veinte salarios mínimos mensuales más el cierre de la empresa por treinta días, eso es lo que nos compete a nosotros multar a la gente que fuma, multar a los negocios que lo permiten, y multar a los que venden a menores, ahora como los multamos, no lo dice porque no hay un Reglamento.

Después de escuchar las diferentes intervenciones hechas por los Señores Regidores, el Señor Alcalde por Ley les expresó que sea la Comisión de Salud, Agua y Saneamiento la cual está integrada por los Regidores: Santos Eliseo Castro Pavón, Carlos Andino Benítez, Douglas Reiniery Ortega, Estela Hernández, Julio Romilio Salgado y Lorenza Duron, para que hagan las consultas y tener las explicaciones necesarias de parte de algunos diputados que están en la comisión que emitió esta Ley, también con IHADFA y la Secretaría de Salud Pública.-Una vez que hayan obtenido toda la información en cuanto a la aplicación de este Decreto, que la presenten ante el Pleno Corporativo para su respectiva aplicación en cuanto a los Artículos que nos compete como Alcaldía, porque no podemos alegar desconocimiento de esta Ley.

- El Alcalde por Ley **Juan Diego Zelaya**, expresó que tenemos el tema de los Billares, porque se nos han acercado los famosos chimbomba y la Asociación de Billares con los recibos impresos que tienen que pagar el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, ya que el cobro es un salario mínimo por mesa declarada y así quedó aprobado en el Plan de Arbitrios del año 2011, con la gran diferencia que en el 2011 entra en vigencia lo que es el salario mínimo nuevo, y con ello pagarían más.- En base a esto hemos platicado con la Regidora Gutiérrez, para que presente una propuesta ante la Corporación Municipal para que se haga una modificación al Plan de Arbitrios básicamente para que se modifique ese párrafo al Plan de Arbitrios como

Comisión de Legislación, y se presente en la próxima sesión corporativa.

- La Abogada **Cossette A. López-Osorio A.**, Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el tema de los incendios.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo que en base a este tema hemos estado reuniéndonos con el Gerente del CODEM y ellos están haciendo un esfuerzo con las Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, sin embargo me planteaban que los recursos asignados al CODEM son mínimos para todas las actividades, por lo que le solicito al Licenciado Urrutia que nos de una breve explicación de las acciones más importantes.

El Gerente del Comité de Emergencia (CODEM), dijo que el CODEM ha sostenido varias reuniones con diferentes instituciones como ser: Hondutel, FHIS, ENEE, ONG, Cruz Roja y Verde, etc., ya tenemos un plan forestal que iniciamos prácticamente desde diciembre y ahorita ya aterrizamos en algunas cosas muy importantes, de hecho consolidamos un inventario de recursos en el CODEM y lo aportaron Bomberos, Instituto de Conservación Forestal, Ministerio del Interior, SANAA, Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea, Mi Tigra, Policía Nacional y procedimos a levantar un inventario de los recursos materiales y humanos, y quedó constituida esta comisión coordinándola por el Coronel Zelaya que es en representación del Cuerpo de Bomberos él coordinara lo de incendios forestales, entonces lo que hizo el CODEM fue darle radio comunicación a todas las instituciones para que podamos trabajar, de hecho si se da un incendio encendemos los radios y todos trabajamos en el mismo tema, prácticamente esa tarea ya quedó conformada, y me gustaría que usted tuviera una copia del inventario de los recursos materiales y

humanos que tenemos ahí, y hemos hecho un buen esfuerzo porque ya se está trabajando con equipo tanto en zacatera como en los bosques, por lo que necesitamos el apoyo para la compra de herramientas para combatir los incendios que se susciten en el Distrito Central.

El Señor Alcalde por Ley le expresó estamos trabajando a través de una coordinación interinstitucional a través del Cuerpo de Bomberos, para poder dotarles por lo menos de la frecuencia para que estemos conectados en la misma línea aparte del personal del CODEM que hay que ponerlos a disposición de ellos, tenemos identificadas varias instituciones, aparte de eso estamos poniendo a la disposición policías municipales, vehículos pick up 4X4, personal de las oficinas del CODEM, camiones del CODEM, rastrillos forestales, matafuegos y las cisternas que sean necesarias, por lo que le solicito nos remita una solicitud con el listado de las necesidades prioritarias que necesita el CODEM para combatir los incendios, y en lo que nosotros podamos estamos para servirles.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo hemos tenido varias reuniones con el Gerente del CODEM, y nosotros estamos en la mejor disposición de apoyar, y aparte de estas misiones deberíamos de retomar el tema de limpieza de solares baldíos, porque ahí se puede generar un incendio porque tiran cigarros, a mi me parece que el reto de nosotros es disminuir la cantidad de incendios forestales, aparte de las acciones de respuesta inmediata sería bueno hacer las acciones preventivas en los lugares más vitales hay que hacer una vigilancia especial como por ejemplo La Tigra y El Picacho.

- La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que el informe presentado por los Señores Regidores: Douglas Reniery Ortega y Eliseo Castro Pavón.

El Regidor **Douglas Reniery Ortega**, dijo que con el Regidor Eliseo Castro Pavón hemos iniciado una campaña que consideramos que el tema fundamental es el agua porque la consumimos todos, considero que es de gran importancia la Construcción de la Represa, ese es el tema que nos abordaba el año pasado por la sequia que teníamos y que de tanto rogar llegó el Agatha y más bien nos inundó, pero también el Agatha nos demostró la necesidad que existe de la Construcción de la represa, con la Regidora Doris Gutiérrez, pudimos constatar como la represa vota miles y miles de galones de agua que ahora nos hacen falta, con el Regidor Eliseo Castro Pavón nos sentamos y preparamos todo un cronograma de actividades, estuvimos en contacto con meteorología y consideran este año será seco y eso para nosotros no es bueno, porque hasta estos momentos también nos apersonamos en las dos represas de mayor distribución llegamos a Los Laureles que es la que le proporciona el 30% del agua a los capitalinos y está prácticamente en 50% de su capacidad, y fuimos a La Concepción y está en un 60% de su capacidad, la otra cuenca que tenemos es la que no está hecho como lo está la concepción y laureles que es la cuenca El Picacho, que supuestamente le proporciona el agua en un 20% a varias colonias de la ciudad, con todo este planteamiento nosotros montamos una campaña y generamos la iniciativa de pedir la colaboración de parte de la población capitalina, entonces hicimos un formato donde le pedimos a la gente que nos prestara su firma y número de identidad en apoyo a la construcción de la Represa Guacerique II, nosotros consideramos que fue un éxito montamos dos carpas en el centro de Tegucigalpa, distribuimos en los centros de asistencia pública, donde se les entregaba un trifolio haciendo la relación en cuanto a lo que sucede cuando hay una sequia y como cuidar el agua, dando consejo y la importancia que tiene el liquido, pero tenemos que estar conscientes que ninguna de esas acciones va a cambiar la necesidad de hacer la represa, la vida útil de la

concepción y los laureles están desfasadas.- Y la idea es que lleguemos a recopilar una meta de veinte mil firmas y queremos llevar este caso si es necesario hasta el Congreso Nacional y hacer todo lo posible para que nos hagan Guacerique II y que esta administración no se vaya solamente con el deseo, porque ya se cuenta con todos los estudios habidos y por haber, hoy estamos bien pero el mañana, y cuando los racionamientos lleguen la gente que no tiene cisterna o tanque es la gente que más sufre, yo quiero que le pongamos la seriedad y la dinámica otra vez a este asunto.

El Regidor **Eliseo Castro Pavón**, les reiteró nuestra más amplia apertura no solamente a los cinco miembros de la Comisión de Salud, Agua y Saneamiento para que participemos en las diferentes actividad, sino a toda la Corporación recuerden que en un inicio hablamos que todos seríamos miembros de esta Comisión, fundamentalmente por este proyecto que es Guacerique II, por lo que es urgente la construcción de esta represa y para concluir dejarles siempre la invitación para las próximas horas que vamos a convocar a una sesión de trabajo para la planificación de este tema y sigamos adelante trabajando en equipo.

La Regidora **Lorenza Durón López**, dijo que referente a este tema del agua ya que estamos involucrados, seguimos pujando para que se tome la decisión porque es bien difícil después de treinta años saber que se debe construir Guacerique II, mañana vamos a ir al Banco Mundial porque ya se están haciendo números, y se tiene que hacer una gestión ambiental hoy en la mañana fuimos al BCIE a gestionar para que nos den dinero para proteger la cuenca de Guacerique que allí es donde nace el agua para la represa que nos va a alimentar, ya eso es una acción concreta pero tenemos que seguir moviéndonos para que se haga la represa y se supone que será una acción público-privada

Como último punto es el informe presentado por la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, sobre el Proyecto "PEPA".

En uso de la palabra la Regidora **Gutiérrez**, dijo que todos sabemos el problema que hay sobre el tema alimentario y quiero agradecer la presencia de los regidores que nos acompañaron Douglas R. Aguilar, Lorenza Durón López, Estela Ramírez, y los demás no tuvieron tiempo de llegar, nosotros con este proyecto tenemos varios objetivos ya que es un proyecto eminentemente educativo y el objetivo es recolectar la mayor cantidad de llantas posible que todos sabemos se tiran a los ríos y hemos calculado que aproximadamente 300 mil llantas caen en desuso aquí en la capital, quiero decirles que hemos tenido apoyo de las llanteras y que el proyecto está siendo solicitado en Danli, ya que tenemos un compromiso con el Club Rotario, en Siguatepeque, Orica y otros lados, este es un proyecto muy modesto pero que las mujeres se están apropiando del mismo, también tenemos lo que es la elaboración de alimentos en base a soya y por eso el día de la merienda que dimos todo era a base de soya, eso le gusta bastante a la gente, son cosas muy concretas y estamos contentas porque como le digo aunque sea un poquito estamos ayudando y recogiendo esas llantas.- El otro proyecto que yo le decía al vice alcalde y creo que le va a gustar a la Abogada Lorenza Durón es convertir los basureros en parquecitos y áreas verdes, ya hicimos dos experiencias en la colonia San Francisco donde una esquina estaba siendo utilizada de basurero y vino un grupo de ciudadanos encabezado por algunos compañeros de mi regiduría aprovecharon las llantas y sembraron plantas, es una idea bonita que en vez de un basurero sea un jardín y eso no cuesta mayor cosa, y la gente le cuesta cambiar la cultura peor ahora les da pena votar basura cuando hay flores ahí, y luego el otro proyecto es de reciclaje que estamos haciendo con las escuelas para que recojan ingresos para sus actividades, recogen el material reciclable y nosotros lo llevamos para

ACTA ORDINARIA No.003/2011 22-02-2011

que lo vendan y por último nos hemos metido a un proyecto bastante grande sobre la construcción de una calle en el área de la Parroquia de Maximiliano en la Colonia San Francisco, afortunadamente le presentamos el proyecto al vice Alcalde y el nos está apoyando, es un proyecto comunidad, iglesia y alcaldía, los padres abrieron una cuenta que se llama una bolsa de cemento, y es bien interesante que la gente responda, así que si alguno de ustedes quiere donar una bolsa también será bienvenido.

PUNTO No.12. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE POR LEY JUAN DIEGO ZELAYA, DECLARÓ CERRADA LA SESION SIENDO LAS 5:20 DE LA TARDE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
ALCALDE POR LEY

WILMER R. NEAL VELASQUEZ
REGIDOR I

MARIO ENRIQUE RIVERA C.
REGIDOR II

ELISA MARIA RAMÍREZ FUNES
REGIDORA III

LORENZA DURON LÓPEZ
REGIDORA IV

SANTOS ELISEO CASTRO P.
REGIDOR V

DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ
REGIDOR VII

DOUGLAS RENIERY ORTEGA A.

ESTELA HERNANDEZ VÁSQUEZ

REGIDOR VIII

REGIDORA IX

CARLOS ALBERTO ANDINO B.
REGIDOR X

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL